

Bogotá D.C., mayo 27 de 2010

CNO Gas 049 de 2010

Doctor
JAVIER DIAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG 18MAY31PM 3:09

REF: Comentarios Resolución CREG-045 de 2010-05-27

Estimado doctor Díaz:

Atendiendo su gentil invitación, formulada mediante radicado S-2010-001935 del pasado 13 de mayo, a continuación nos permitimos presentar nuestros comentarios y recomendaciones a la propuesta de Resolución en Consulta:

1. Motivación de la resolución

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de la Resolución, la propuesta regulatoria se fundamenta en el incremento excesivo de los costos de las conexiones para la expansión de proyectos financiados con recursos públicos. Al respecto, y ante la carencia de las estadísticas que apoyen detalladamente la motivación de regulador, hemos podido deducir que no se trata de un problema generalizado en el servicio ofrecido por todos los transportadores del país sino focalizado en sitios donde operan los esquemas de contratación BOMT. En tal sentido sugerimos que la intervención regulatoria se oriente a estos casos y no solamente buscando establecer los costos correspondientes a estas situaciones particulares sino principalmente a asegurar la aplicación de la regulación vigente en este tipo de escenarios.

2. Soporte técnico utilizado para la valoración de los costos

Observamos en los considerandos del proyecto de resolución que la información soporte de la componente de costos es el estudio contratado por la CREG en el año 2004 con la firma Itansuca, actualizado a la fecha con índices de precios al productor y al consumidor nacional. Al respecto, y dado que no se divulgó dicho estudio ni se sometió a consulta pública, desconocemos la forma como se tuvieron en cuenta elementos tales como: i) variación internacional de los costos del acero y equipos importados tales como válvulas, instrumentos y accesorios; ii) variación nacional de los costos de mano de obra ante el incremento de proyectos de inversión en el sector de hidrocarburos a nivel mundial; iii) impacto de nuevas disposiciones de manejo ambiental; iv) impacto de nuevas disposiciones de uso de espacio público e intervención de vías; v) impacto de la tasa de cambio; vi) desarrollo de nuevos materiales y nuevas tecnologías de construcción;

3. Precisiones y adiciones a las Definiciones propuestas

Sugerimos en el texto comentado anexo de la Resolución, incluir en las definiciones propuestas, modificaciones orientadas a asegurar que para autorizar el acceso se cumpla con: i) el requerimiento de asegurar Capacidad Disponible Primaria; ii) Contrato suscrito o cedido por un tercero; y iii) que dicho derecho sea asignado a Remitentes formales del servicio.

4. Ámbito de aplicación y alcance de la Resolución

Como lo señalamos anteriormente uno de los elementos principales para atender los inconvenientes planteados es que las disposiciones regulatorias que se desarrollen sean aplicables incluso hasta los titulares de los contratos de BOMT que al parecer pueden ser los principales orígenes de la problemática. También es deseable que la CREG precise que estas disposiciones también aplican a Gasoductos Dedicados cuando se ha encontrado factible técnicamente prestar el servicio a terceros o cuando se hayan impuesto servidumbre por parte del regulador.

5. Recomendaciones respecto a la valoración de costos

Teniendo en cuenta el número de factores que inciden en la determinación de costos así como las particularidades de cada Punto de Entrada -PE- y Punto de Salida -PS-, se recomienda a la Comisión estudiar la posibilidad de que se adopten los costos resultantes de procedimientos de contratación eficientes de compra y construcción que aseguren condiciones de competencia con los que se obtengan precios eficientes en el mercado.

6. Recomendaciones respecto a requerimientos de Acceso

Tal como se comentó anteriormente las modificaciones propuestas están orientadas a asegurar que para autorizar el acceso se cumpla con: i) el requerimiento de asegurar Capacidad Disponible Primaria; ii) Contrato suscrito o cedido por un tercero; y iii) que dicho derecho sea asignado a Remitentes formales del servicio. Lo anterior también tiene como propósito asegurar que el acceso esté asociado a una disponibilidad de capacidad firme a aquellos usuarios que efectivamente necesiten modalidades de suministro y transporte.

7. Recomendaciones especial respecto al Acceso originado en un By- Pass de redes de Distribución

En forma semejante a las disposiciones adoptadas en el sector eléctrico para controlar By pass de redes de distribución a niveles superiores de tensión (Resolución CREG - 097 de 2008), se propone que los Remitentes conectados a una red de Distribución solamente puedan solicitar el Acceso a un gasoducto de transporte cuando por razones técnicas verificables no sea posible continuar prestando el servicio en la red de distribución.

Sobre esta disposición Transmetano presenta una posición diferente.

8. Precisiones respecto a reglamentación los Puntos de Entrada y Puntos de Salida

Consideramos importante excluir de las responsabilidades a asignar en los PE y PS aquellas correspondientes a la medición, puesto que dichas actividades están físicamente asociadas a la Conexión no al Punto de Entrada o Punto de Salida.

9. Precisiones respecto a la reglamentación de Conexiones

Sugerimos que debe mantenerse la reglamentación vigente en cuanto al responsable de la construcción, operación y mantenimiento de conexiones, cuya aplicación práctica durante más de 10 años ha demostrado sus bondades en cuanto a que la responsabilidad de estas actividades sea del propietario de la conexión y no del Remitente Potencial.

De otra parte, con el objeto de propiciar condiciones óptimas de seguridad y calidad en la construcción operación y mantenimiento de conexiones, se propone que cuando la conexión sea realizada por un tercero exista por parte del propietario de la misma: i) la obligación de disponer de una interventoría; ii) que se contraten pólizas de responsabilidad civil extracontractual; y iii) que se formalice un Plan Anual de Mantenimiento de la conexión, el cual debe ser presentado al Transportador.

10. Recomendaciones respecto a la continuidad del servicio frente a las conexiones

Sugerimos a la Comisión deje estipulado claramente que el Transportador debe realizar las conexiones de tal manera que siempre que sea posible la misma no implique suspensión del servicio.

11. Sugerencias de correcciones de forma y textos de las propuestas planteadas

Anexamos proyecto de resolución con comentarios de modificaciones de texto y con algunas correcciones menores de forma.

Confiamos haber contribuido al desarrollo regulatorio del tema

Cordialmente,


RICARDO RAMIREZ CARRERO

Secretario Técnico

Consejo Nacional de Operación de gas Natural